



AYUDAS DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) A LAS EMPRESAS VALENCIANAS A LAS INVERSIONES EN AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. EJERCICIO 2013

Normativa

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2013, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de ahorro y eficiencia energética en las empresas, sector edificación, cogeneración y diversificación energética para el ejercicio 2013 (DOCV de 26/6/2013)

Plazo de presentación de solicitudes para todos los Programas:

26 de julio de 2013



PROGRAMA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA EMPRESA	2
Inversiones en medidas de ahorro de energía en las empresas	2
PROGRAMA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA EDIFICACIÓN.....	3
Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes	3
Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes.....	4
Construcción de nuevos edificios con alta calificación energética.....	5
PROGRAMA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA	6
Inversiones en cogeneración no industrial.....	6
Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia	6
Inversiones en cogeneración industrial.....	6
PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA	7
Inversiones en diversificación energética.....	7



PROGRAMA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA EMPRESA

Presupuesto: 2.950.000 €

Actuación	Descripción	Beneficiarios	Costes elegibles	Cuantía
Inversiones en medidas de ahorro de energía en las empresas	<p>Actuaciones apoyables:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Inversiones en sustitución de equipos e instalaciones consumidoras de energía por equipos nuevos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible, con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO₂. – Implantación de sistemas de medida de consumos y control de los procesos para su optimización energética. – Mejora de los sistemas de iluminación y de climatización en edificios que no les sea de aplicación el documento HE (exigencias básicas de ahorro de energía) del Código Técnico de la Edificación. Si le aplicara este documento, el proyecto se debería presentar al Programa de ahorro y eficiencia energética en la edificación. <p>Características de los proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> – <u>Inversión mínima de 6.000 €</u> – Período de retorno de la inversión superior a 2 años, y un ratio de ahorro de energía primaria/coste elegible superior a 200 tep/M€. 	Empresas de la Comunidad Valenciana pertenecientes a cualquier sector económico, incluidas las empresas de servicios energéticos	<ul style="list-style-type: none"> – Las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas, que transforman o consumen energía en el proceso productivo así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento. – Montaje y puesta en marcha. 	<ul style="list-style-type: none"> – Equipos e instalaciones de proceso: Ayuda máxima del 22% del coste elegible (límite máximo de 200.000 €/proyecto). – Renovación de equipos auxiliares consumidores de energía (calderas, compresores, quemadores, motores eléctricos) por equipos de alto rendimiento: Ayuda máxima del 30% del coste elegible (límite máximo de 200.000 €/proyecto). <p>En el caso de empresas de servicios energéticos, la ayuda máxima será del 15 %.</p>



PROGRAMA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA EDIFICACIÓN

Presupuesto: 850.000 €

Actuación	Descripción	Beneficiarios	Costes elegibles	Cuantía
Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes	<p>Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación), y producción de agua caliente sanitaria, así como nuevos sistemas centralizados de calefacción y refrigeración de barrio o de varios edificios.</p> <p>Las actuaciones energéticas consideradas deberán conseguir una reducción de al menos un 20% de los consumos, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Sustitución de calderas de potencia > 70 kW, por otras de rendimiento especificado en la Orden. – Sustitución de equipos de frío y/o calor por bombas de calor y máquinas enfriadoras de mayor rendimiento. – Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones. – Instalación de máquinas de absorción/adsorción con calores residuales o renovables en instalaciones de climatización. – Sustitución de equipos de bombeo de fluidos caloportadores por otros de caudal variable. – Mejora o sustitución de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de aire. – Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción. – Sistemas que combinen equipos convencionales con técnicas evaporativas. – Mejoras de sistemas de climatización de piscinas cubiertas. – Nuevas instalaciones y reformas y ampliación de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración urbana, o de distrito o que den servicio a varios edificios. – Sistemas de contabilización y telegestión del consumo de energía como las que establece el RITE, IT-1.2.4.4, e instalación de equipos de medida dirigidos a la contratación de servicios energéticos. – Otras medidas que demuestren un ahorro energético en las instalaciones térmicas de los edificios existentes. <p>En las instalaciones deberá aplicar el documento HE-2 rendimiento de las instalaciones térmicas del Código Técnico de la Edificación. Si no le aplicara el documento, el proyecto se debería presentar al Programa de ahorro y eficiencia energética en la empresa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Empresas de servicios energéticos – Personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario. 	<p>Equipos de generación y transporte, el tendido de las tuberías de transporte de los fluidos caloportadores, sus sistemas de regulación, control, contabilización y telegestión, y el proyecto de ingeniería en la parte de esta actuación.</p>	<p>Se consideraran sólo proyectos cuya inversión sea superior a <u>6.000 euros</u>.</p> <p>La cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible, con un límite máximo de 200.000 euros por proyecto.</p> <p>Se podrá alcanzar el 30 % en los proyectos que incorporen conjuntamente equipos con altas prestaciones energéticas, y sistemas de control y regulación de instalaciones térmicas.</p> <p>En el caso de empresas de servicios energéticos, la ayuda máxima será del 15 %.</p>



Actuación	Descripción	Beneficiarios	Costes elegibles	Cuantía
Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes	<p>Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior que se renueven, mediante la reducción de al menos un 25% del consumo de energía.</p> <p>Actuaciones apoyables orientativas y no limitativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, al menos en un 30%. – Sistemas de control de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural, consiguiendo un ahorro eléctrico de, al menos un 20% anual. – Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico al menos en el 30% anual. – Iluminación en expositores, carteles, escaparates y rótulos luminosos publicitarios: sustitución de los sistemas de iluminación por otros de alta eficiencia energética, de forma que se reduzca el consumo eléctrico al menos en el 40% anual. <p>Es requisito indispensable que a las instalaciones de iluminación deportiva, así como de procesos industriales, talleres u otros edificios, les sea de aplicación el documento HE3, Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación del Código Técnico de la Edificación. Si no le aplicara el documento, el proyecto se debería presentar al Programa de ahorro y eficiencia energética en la empresa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Empresas de servicios energéticos – Personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario. 	<p>Inversiones en luminarias, lámparas, equipos, sistemas de control y regulación, e instalación en la parte correspondiente a esta medida.</p>	<p>Se consideraran sólo proyectos cuya <u>inversión sea superior a 6.000 euros.</u></p> <p>Cuantía máxima de la ayuda: 22% del coste elegible, pudiendo ascender hasta el 30 % del coste elegible, en las instalaciones de iluminación de alta eficiencia que incorporen sistemas de control de encendido y regulación de nivel de iluminación.</p> <p>En el caso de empresas de servicios energéticos, la ayuda máxima será del 15 %.</p> <p>Límite máximo de 10.000 € por edificio de viviendas en bloque, y 50.000 € por edificio destinado a otros usos que no sean vivienda.</p>



Actuación	Descripción	Beneficiarios	Costes elegibles	Cuantía
<p>Construcción de nuevos edificios con alta calificación energética</p>	<p>Promoción de edificios de nueva construcción (viviendas unifamiliares, edificios de viviendas en bloque o edificios terciarios) con alta calificación energética A o B, según lo que establece el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.</p> <p>No se incluirán las actuaciones realizadas en edificios existentes que se reformen con el objeto de alcanzar una calificación energética A y B, ni en edificios en los que no sea de aplicación el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril.</p>	<p>Personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario.</p>	<p>Extracoste en materiales, equipos, instalaciones y sistemas necesarios para pasar del cumplimiento de las exigencias de eficiencia energética del Código Técnico de la Edificación (equivalente a una calificación energética D), a la calificación energética A o B del edificio.</p> <p>Se incluyen las medidas de eficiencia energética que afecten la envolvente térmica, sus instalaciones térmicas (climatización y producción de agua caliente sanitaria) e instalaciones de iluminación interior.</p> <p>Se excluyen las medidas de aplicación de las energías renovables que ya que cuentan con apoyo económico por otros mecanismos.</p> <p>Previo al comienzo de las obras se deberá contratar un control externo que realizará, durante la fase de ejecución del edificio, pruebas y comprobaciones necesarias para establecer la conformidad del certificado de eficiencia energética con el edificio terminado.</p>	<p>Cuantía máxima de la ayuda:</p> <ul style="list-style-type: none"> – 20 % para grandes empresas, – 30 % para medianas empresas y – 40 % para pequeñas empresas, particulares, entidades e instituciones sin ánimo de lucro que no puedan emprender actividades económicas que repercutan en terceros. <p>Límites máximos:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Edificios de viviendas unifamiliares: 30 €/ m² por vivienda que alcance la calificación energética B y de 50 €/ m² para las que alcancen la A. – Edificios de viviendas en bloque: 20 €/ m² en los edificios que alcancen la calificación energética B y de 35 €/ m² en los edificios que alcancen la A. – Edificios destinados a otros usos, edificios terciarios, 15 €/ m² para los edificios que alcancen la calificación energética B y de 30 €/ m² para los que alcancen la A.



PROGRAMA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA

Presupuesto: 127.100 €

Actuación	Descripción	Beneficiarios	Costes elegibles	Cuantía
Inversiones en cogeneración no industrial.	Construcción de plantas de cogeneración de alta eficiencia en el sector terciario y no industrial. Serán subvencionables los proyectos de cogeneración de alta eficiencia que cumplan con el Real Decreto 616/2007.	Personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada, incluidas las empresas de servicios energéticos	<ul style="list-style-type: none"> - Inversiones en equipos, instalaciones y sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento de la cogeneración de alta eficiencia, de potencia eléctrica > 150 KWe, que utilicen cualquier tipo de combustible. No se incluyen instalaciones que aporten energía térmica para el tratamiento y reducción de residuos de los sectores agrícola, ganadero y de servicios. - Proyectos de ingeniería asociada. - Obra civil de implantación de dichos equipos hasta un 10%. 	10% del coste elegible, con un máximo de 100.000 €/proyecto. Coste elegible máximo: 1.200 €/kWe para proyectos de < 500 kWe y 1.000 €/kWe para proyectos de > 500 kWe. Incremento del 20 % en proyectos en los que se incluya la generación de frío con máquinas de absorción.
Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia	Realización de proyectos de demostración y ejecución de instalaciones de cogeneración, con potencia eléctrica no superior a 150 kW, que utilicen cualquier tipo de combustible.	Personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada, incluidas las empresas de servicios energéticos	Activos fijos nuevos: <ul style="list-style-type: none"> - Equipos y sistemas. - Obra civil asociada hasta un 10%. - Proyectos de ingeniería. 	Según potencia eléctrica (Pe) de cogeneración, con las cuantías máximas: <ul style="list-style-type: none"> - Si $Pe \leq 50$ kW: 30% - Si $50 < Pe < 150$ kW: $10\% + 20\% (150 - Pe) / 100$ Coste elegible máximo: 1.200 €/kWe. Incremento del 20 % en proyectos en los que se incluya la generación de frío con máquinas de absorción.
Inversiones en cogeneración industrial.	Construcción de nuevas plantas de cogeneración de alta eficiencia (según RD 616/2007) en el sector industrial, que cumplan con la normativa del rendimiento eléctrico equivalente. También se incluye la renovación de equipos principales y auxiliares que optimicen las cogeneraciones existentes.	Empresas del sector industrial con sede o establecimiento productivo en la Comunitat, incluidas las empresas de servicios energéticos.	<ul style="list-style-type: none"> - Inversiones en equipos, instalaciones y sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento de la cogeneración - Proyectos de ingeniería asociada. - Obra civil de implantación de dichos equipos hasta un 10%. 	10% del coste elegible, con un límite máximo de 100.000 €/proyecto. Coste elegible máximo: 1.200 €/kWe para proyectos de < 500 kWe y 1.000 €/kWe para proyectos de > 500 kWe. Incremento del 20 % en proyectos en los que se incluya la generación de frío con máquinas de absorción.



PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA

Presupuesto: 300.000 €

Actuación	Descripción	Beneficiarios	Costes elegibles	Cuantía
Inversiones en diversificación energética.	Inversiones en instalaciones y equipos necesarios para la transformación del uso de productos petrolíferos a gas natural.	<ul style="list-style-type: none">– Empresas de cualquier sector económico de la Comunidad Valenciana, incluidas las empresas de servicios energéticos.– Entidades públicas o privadas de la Comunidad Valenciana	<p>Equipos, instalaciones, elementos auxiliares, montaje y puesta en marcha.</p> <p>Sólo se subvencionará la parte de la instalación existente entre el contador de gas y los equipos consumidores de energía.</p> <p>No será elegible el proyecto y la obra civil.</p>	<p>Los proyectos deberán tener una <u>inversión mínima de 2.000 €.</u></p> <p>Cuantía máxima de la ayudas:</p> <ul style="list-style-type: none">– Equipos e instalaciones de proceso: 22 % del coste elegible, con un límite máximo de 200.000 €, por proyecto.– Renovación de equipos auxiliares consumidores de energía (calderas, quemadores, etc.): 30 % del coste elegible, con un límite máximo de 200.000 €, por proyecto.– En el caso de empresas de servicios energéticos, la ayuda máxima será del 15 %.